

BANCO AGRÍCOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA
COMITÉ DE CONTRATACIONES PUBLICAS

ACTA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL EL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS APRUEBA EL INFORME JUSTIFICATIVO DE LA EXCEPCIÓN, CALIFICA Y DECLARA CONFIGURADA LA CAUSAL DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD DERIVADA DE LA LIMITACIÓN DEL NÚMERO DE PROVEEDORES (PEEX), APRUEBA EL PLIEGO DE CONDICIONES, DESIGNA EL CUERPO DE PERITOS EVALUADORES Y AUTORIZA LA CONVOCATORIA COMPETITIVA EN EL SECP PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PLATAFORMA DE DECISIÓN CREDITICIA (INTERCONNECT Y SCORE EFX 2.0) BAJO LA REFERENCIA: BAGRICOLA-CCC-PEEX-2026-0003.

ACTA NO. 1

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en uno de los salones de reuniones del Banco Agrícola de la República Dominicana, sede central, ubicada en la Avenida George Washington No. 601; siendo las **diez horas de la mañana (10:00 A.M.)** del día **diez (10) de septiembre** del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron en sesión ordinaria los miembros del Comité de Contrataciones Públicas de esta institución, debidamente integrado por los señores: **Ricar Rodríguez**, en calidad de Presidente del Comité, designado formalmente por el Administrador General, Sr. **Fernando A. Durán**; **Marlyn Rosario**, en calidad de Directora Jurídica; **Joalrobrít L. De La Rosa**, en calidad de Gerente de Tesorería; **Aridio Roque D.**, Gerente de Programación Financiera, actuando en debida representación del Director de Planeación Estratégica, Sr. **Hipólito Bazil**; y **Mildred Núñez**, en calidad de Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI).

Asiste en calidad de invitada observadora, sin voto y sin integrar el quórum legal, la Sra. **Belkys Rodríguez**, Oficial de Cumplimiento Institucional. Todos los miembros indicados comparecen de conformidad con las facultades orgánicas conferidas por el **artículo 18 de la Ley Núm. 47-25** sobre Contrataciones Públicas y el **artículo 19** de la citada Ley en cuanto a la conformación del Comité de Contrataciones Públicas.

El Presidente del Comité, Sr. **Ricar Rodríguez**, constató la existencia del quórum legal reglamentario, declaró formalmente abierta la sesión y sometió a consideración del cuerpo directivo la siguiente Agenda del Día, la cual se conoce y decide de manera integrada en un solo acto administrativo motivado, conforme al principio de simplificación de la carga administrativa consagrado en el **artículo 4, numeral 17, de la Ley Núm. 47-25**:

1. Conocimiento y ponderación del Informe de Estudios Previos y del informe justificativo de la excepción remitidos por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC), así como del expediente administrativo estructurado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones Públicas (UOCP) para la contratación de los servicios de plataforma de decisión crediticia InterConnect (API), InterConnect Flex (Motor de Decisión) y Score EFX 2.0.
2. Ratificación de la modalidad de Procedimiento de Excepción por Exclusividad derivada de la limitación del número de proveedores (PEEX), conforme al **artículo 78, numeral 5 de la Ley Núm. 47-25** y al **artículo 161 del Decreto Núm. 52-26**, con selección competitiva entre los operadores autorizados de servicios de información y decisión crediticia.
3. Aprobación formal del Pliego de Condiciones que regirá la convocatoria competitiva en el SECP.
4. Designación formal del Cuerpo de Peritos Técnicos, Legales y Administrativos encargados de evaluar las ofertas recibidas (Sobre A y Sobre B), bajo el principio de idoneidad institucional, conforme a los artículos 22 al 24 del Decreto Núm. 52-26.
5. Autorización de la publicación del Pliego de Condiciones y de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional, conforme al cronograma de actividades aprobado en el propio Pliego.

CONSIDERANDOS:

CONSIDERANDO: Que el **Banco Agrícola de la República Dominicana (BAGRICOLA)**, entidad autónoma del Estado dominicano instituida por la **Ley Núm. 6186 del 12 de febrero de 1963** sobre Fomento Agrícola, tiene por



BANCO AGRÍCOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA
COMITÉ DE CONTRATACIONES PUBLICAS

misión fomentar el desarrollo agropecuario y rural del país, para lo cual requiere fortalecer sus procesos de originación, evaluación y gestión del riesgo crediticio mediante herramientas tecnológicas que automaticen y estandaricen la aplicación de sus políticas de crédito.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC) del BAGRICOLA hizo constar, mediante el **Informe de Estudios Previos de fecha 10 de junio de 2026**, que el Banco enfrenta actualmente procesos de evaluación crediticia manuales y descentralizados que afectan la consistencia, la agilidad y la eficiencia en la asignación de créditos, situación cuya persistencia podría derivar en mayores tasas de morosidad y en la pérdida de oportunidades de negocio, resultando por tanto necesaria la contratación de una plataforma integral de decisión que combine datos, modelos analíticos y reglas de negocio, así como un puntaje de crédito predictivo (score) que evalúe la probabilidad de incumplimiento de los deudores.

CONSIDERANDO: Que, en consecuencia, la Dirección de TIC solicitó formalmente al Administrador General y al Subadministrador General la autorización para iniciar el presente procedimiento, mediante el **Oficio núm. 2026-6-0381, de fecha 23 de junio de 2026**, dirigido a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones Públicas (UOCP), atención al Encargado de la Sección de Compras, acompañado del referido Informe de Estudios Previos y de la propuesta comercial de referencia de fecha 29 de enero de 2026, que sustentan el objeto y el monto estimado de la contratación.

CONSIDERANDO: Que el objeto de la contratación comprende, de manera integrada e indivisible, tres (3) componentes funcionalmente interdependientes: (i) el **Servicio InterConnect (API)**, de conexión sistema a sistema (S2S) con acceso en tiempo real a información judicial, bancaria, crediticia y de otras fuentes públicas y privadas; (ii) el **Servicio InterConnect Flex (Motor de Decisión)**, plataforma en la nube para definir y ejecutar políticas de decisión automatizadas; y (iii) el **Score EFX 2.0**, puntaje de riesgo que evalúa la probabilidad de que un deudor incurra en incumplimiento de noventa (90) días o más en los próximos doce (12) meses.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente administrativo el informe técnico-pericial de sustento, del cual se desprende que la cantidad de proveedores especializados en el mercado dominicano en condiciones de ofertar de forma integrada los servicios de InterConnect (API), InterConnect Flex (Motor de Decisión) y Score EFX 2.0 **no es mayor de cinco (5)**, por tratarse de operadores que deben encontrarse debidamente autorizados para el tratamiento y suministro de datos crediticios; configurándose así la causal de **EXCLUSIVIDAD por limitación del número de proveedores con selección competitiva**, prevista en el **artículo 78, numeral 5 de la Ley Núm. 47-25** y al **artículo 161 del Decreto Núm. 52-26**.

CONSIDERANDO: Que el informe pericial no versa sobre las ventajas o cualidades de un proveedor determinado, sino que acredita objetivamente la restricción estructural del mercado relevante, de manera que el BAGRICOLA convocará a través del SECP a todos los operadores autorizados que reúnan las condiciones establecidas en el Pliego, para que compitan y presenten sus propuestas, procurando la mejor relación calidad-precio.

CONSIDERANDO: Que la implementación oportuna de la plataforma de decisión crediticia resulta indispensable para preservar la calidad de la cartera de créditos del Banco, el cumplimiento de los estándares regulatorios del sector financiero dominicano, la protección de los datos personales y crediticios de los consumidores consultados a través de la solución (**Ley Núm. 172-13**) y la trazabilidad de las decisiones automatizadas, así como para prevenir la materialización de riesgos crediticios, operacionales, tecnológicos y reputacionales.

CONSIDERANDO: Que la contratación aquí conocida se encuentra formalmente contemplada, planificada y cargada en el **Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC)** del Banco Agrícola de la República Dominicana correspondiente al ejercicio fiscal del año 2026, bajo el rubro presupuestario de licencias y contratos de servicio.

CONSIDERANDO: Que el **artículo 18 de la Ley Núm. 47-25** sobre Contrataciones Públicas confiere al Comité de Contrataciones Públicas la atribución indelegable de organizar, gestionar y dirigir los procedimientos de contratación, aprobar los pliegos y seleccionar las modalidades correspondientes; y que el **artículo 25 de la citada Ley** exige

BANCO AGRÍCOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA
COMITÉ DE CONTRATACIONES PUBLICAS

que los actos de aprobación del procedimiento de selección y las condiciones que lo rigen sean formalizados mediante actos administrativos debidamente motivados.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el **artículo 17 de la Ley Núm. 47-25 y el artículo 85 de su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto Núm. 52-26**, todo procedimiento de contratación pública requiere la disponibilidad previa de fondos presupuestarios aprobados; a tales efectos, consta en el expediente la **Certificación de Apropiación Presupuestaria núm. 2026-000146, de fecha nueve (9) de septiembre de 2026**, emitida por la Gerencia de Tesorería, por un monto de **RD\$13,081,008.00 (Trece millones ochenta y un mil ocho pesos dominicanos con 00/100)**, ITBIS incluido, con cargo a la cuenta presupuestaria 2.2.5.9.01 «Licencias Informáticas» y bajo el código del Catálogo de Bienes y Servicios UNSPSC 81112501 — Licencias de software y contratos de servicio—, quedando de este modo satisfecha la condición previa vinculante al inicio formal de la ejecución del procedimiento.

CONSIDERANDO: Que el valor estimado de la contratación, conforme a los umbrales vigentes para el año 2026 establecidos en la **Resolución núm. PNP-01-2026** de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), se encuadra dentro de la modalidad de excepción invocada.

CONSIDERANDO: Que los peritos propuestos para la evaluación técnica, legal y administrativa de las ofertas cuentan con los perfiles académicos y la experiencia requerida en banca digital, tecnologías de la información, riesgo y gestión crediticia, derecho administrativo y tributación, conforme a los **artículos 22 al 24 del Decreto Núm. 52-26**, y no presentan conflicto de interés real ni potencial con el objeto de la contratación ni con los eventuales oferentes.

VISTOS:

VISTA la Constitución de la República Dominicana.

VISTA la **Ley Núm. 47-25** sobre Contrataciones Públicas, del veintiuno (21) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTA la **Ley Núm. 6186**, del 12 de febrero de 1963, sobre Fomento Agrícola, que rige el régimen jurídico especial del Banco Agrícola de la República Dominicana.

VISTA la **Ley Núm. 107-13** sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTA la **Ley Núm. 172-13** sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

VISTA la **Ley Núm. 200-04** sobre Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA la Resolución núm. **PNP-03-2026** emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas sobre Umbrales de Contratación 2026.

VISTO el Reglamento de Aplicación de la **Ley Núm. 47-25**, aprobado mediante el **Decreto Núm. 52-26** del veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO el **Informe de Estudios Previos de fecha 10 de junio de 2026**, elaborado por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC), que sustenta la necesidad, el objeto y el valor estimado de la contratación.

VISTO el **Oficio núm. 2026-6-0381, de fecha 23 de junio de 2026**, mediante el cual la Dirección de TIC solicitó la autorización para iniciar el presente procedimiento de contratación.

VISTA la propuesta comercial de referencia relativa a los servicios Score EFX 2.0 e InterConnect (API / Motor de Decisión), de fecha 29 de enero de 2026, incorporada al expediente administrativo a los solos fines de la determinación del valor estimado.

BANCO AGRÍCOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA
COMITÉ DE CONTRATACIONES PUBLICAS

VISTA la **Certificación de Apropiación Presupuestaria** núm. 2026-000146, de fecha nueve (9) de septiembre de 2026, emitida por la Gerencia de Tesorería, por un monto de RD\$13,081,008.00 (Trece millones ochenta y un mil ocho pesos dominicanos con 00/100).

VISTO el expediente administrativo del proceso identificado bajo la referencia **BAGRICOLA-CCC-PEEX-2026-0003**, integrado por el Pliego de Condiciones en su versión **V1.1** y demás documentos de soporte.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

El Comité de Contrataciones Públicas del Banco Agrícola de la República Dominicana, en ejercicio de sus plenas atribuciones legales, normativas y reglamentarias, actuando bajo el criterio del voto unánime y colegiado de sus miembros presentes,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Informe de Estudios Previos y el Informe Justificativo del proceso **BAGRICOLA-CCC-PEEX-2026-0003** y, en consecuencia, **DECLARAR** procedente la aplicación del Procedimiento de Excepción por Exclusividad (PEEX) con selección competitiva, conforme al **artículo 78, numeral 5** de la **Ley Núm. 47-25** y al **artículo 161 del Decreto Núm. 52-26**, al haberse verificado que existen cinco (5) o menos proveedores autorizados en el mercado nacional para ofertar de forma integrada los servicios de InterConnect (API), InterConnect Flex y Score EFX 2.0.

SEGUNDO: APROBAR de forma íntegra el **Pliego de Condiciones**, en su versión V1.1, que regirá la convocatoria competitiva en el SECP bajo la referencia **BAGRICOLA-CCC-PEEX-2026-0003**, elaborado por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC) como área requirente y por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones Públicas (UOCP), en apego a la Ley Núm. 47-25 y al Decreto Núm. 52-26, incluidos su cronograma de actividades, sus especificaciones técnicas y sus anexos. El presupuesto base total estimado asciende a **RD\$13,081,008.00 (Trece millones ochenta y un mil ocho pesos dominicanos con 00/100)**, ITBIS incluido, y constituye el límite máximo de contratación, por lo que las ofertas económicas que lo superen serán desestimadas.

TERCERO: DESIGNAR formalmente al Cuerpo de Peritos Evaluadores encargados de ejecutar el examen, análisis, validación de subsanaciones y ponderación de las ofertas recibidas (Sobres A y B) en el presente procedimiento, conforme a los **artículos 22 al 24 del Decreto Núm. 52-26**, integrado por: (i) **Selvis Alcántara Pérez**, Encargado de Banca Digital; (ii) **María Fernanda Aquino**, Dirección Jurídica; (iii) **Daniela Genao Florián**, Encargada de Impuestos, Dirección de Contraloría; (iv) **Oliver Francisco Sosa**, Encargado de Seguimiento y Control de las Garantías; y (v) **Caterin Syugardys Heredia Feliz**, Encargada de la Sección de Mantenimiento de Cuentas y Productos. La Comisión de Peritos evaluará la totalidad de las propuestas recibidas de los operadores autorizados convocados, garantizando el carácter competitivo del proceso, y deberá suscribir, previo a evaluar las ofertas, la declaración de ausencia de conflicto de interés conforme al Código de Pautas de Ética e Integridad del SNCP.

CUARTO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones Públicas (UOCP) la **publicación del Pliego de Condiciones** y de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), a través del Portal Transaccional (www.portaltransaccional.gob.do), y en el portal institucional del Banco (www.bagricola.gob.do), con el informe técnico justificativo adjunto, garantizando la transparencia y trazabilidad del procedimiento. La convocatoria y las demás etapas se ejecutarán conforme al cronograma de actividades aprobado en el Pliego, cuya publicación está prevista para el **lunes catorce (14) de septiembre de 2026** y cuya fecha límite de recepción y apertura de ofertas técnicas es el **jueves veinticuatro (24) de septiembre de 2026 a las 10:00 a.m.**, mediando en todo caso un plazo suficiente y no menor al mínimo legal entre la convocatoria y la recepción de propuestas.

QUINTO: DISPONER que la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones Públicas conserve la integridad del expediente administrativo del procedimiento y publique en el SECP todos los actos administrativos, informes



BancoAgrícola
cooperativismo es progreso

BANCO AGRÍCOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA
COMITÉ DE CONTRATACIONES PUBLICAS

periciales, circulares, enmiendas y notificaciones que se generen en el curso del mismo, conforme a los plazos previstos en el cronograma de actividades del Pliego de Condiciones.

No habiendo más asuntos que tratar en la agenda del día, se dio por terminada de manera formal la sesión, siendo las **doce horas y treinta minutos de la tarde (12:30 P.M.)** del mismo día **once (11) de septiembre** del año dos mil veintiséis (2026). En fe de la verdad de los acuerdos tomados y en señal de total conformidad, aprobación jurídica y administrativa, los miembros firmantes del Comité de Compras y Contrataciones suscriben e imprimen su sello social sobre la presente acta institucional.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Contrataciones Públicas del Banco Agrícola de la República Dominicana.

Firmado por los miembros presentes:

Ricar Rodríguez
Presidente

Marilyn Rosario
Directora Jurídica

Joalrobril L. De La Rosa
Gerente de Tesorería

Aridio Roque

Gerente de Programación Financiera, en representación del
Director de Planeación Estratégica

Mildred Núñez

Resp. Oficina de Libre Acceso a la Información

